



Rectorado

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 859 -2018-UNTRM/R

Chachapoyas, 30 NOV 2018

### VISTOS:

El Informe N° 071-2018-UNTRM-R/GPGE/ALEX, de fecha 19 de noviembre del 2018, emite opinión legal del pedido presentado por la Dra. Gladys Bernardita León Montoya; el Proveído, de fecha 22 de noviembre del 2018, mediante el cual, el Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone proyectar resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, el Artículo 2 inciso 20 de la Constitución Política del Perú, avala que "Toda persona tiene derecho: A formular peticiones, individual (...) por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad";

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 414-2017-UNTRM-CU, de fecha 20 de diciembre de 2017, se autoriza a la Dra. Gladys Bernardita León Montoya, Docente Principal de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, hacer uso de año sabático, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, para la realización de investigación del proyecto titulado: "Abordaje familiar de intervención en salud".

Que, con Hoja de trámite N° 2325, de fecha 03 de setiembre del 2018, la Dra. Gladys Bernardita León Montoya, solicita el pago mensual por año sabático en forma efectiva, sustentando su petición, en diversos fundamentos, entre otros los siguientes: a) Que, frente al derecho que le asiste, de forma arbitraria, la Oficina de Remuneraciones, en el mes de agosto le ha efectuado su pago en forma diminuta, lo que colisiona con sus derechos fundamentales, a pesar de ser un beneficio del docente en año sabático el contar con la totalidad del pago, a pesar que no existe motivo para que no efectuó su pago mensual; b) Que, la conducta asumida por el servidor de la Oficina de Remuneraciones, que ha ordenado el recorte del pago de su remuneración en el mes de agosto del presenta año, se encontraría tipificado como delito;

Que, con Oficio N° 0848-2018-UNTRM-DGA/DRH, de fecha 14 de noviembre del 2018, el Director de Recursos Humanos remite el Informe N° 085-2018-UNTRM-R-DGA-DRH-SDGC/CRH, en el cual la Coordinadora de Recursos Humanos informa que en el mes de Agosto en aplicación de los actos resolutivos N° 362 y 370, se consideraron solo nueve días de pago, pagando la diferencia en planilla adicional del mes de Septiembre ante la emisión del OFICIO N° 513-2018-UNTRM-R/DAL (...) de los pagos realizados a la Dra. Gladys Bernardita León Montoya en el periodo de julio a octubre 2018, la UNTRM ha cumplido con realizar la totalidad de pagos remunerativos. Dicha información se puede ver reflejada con el cuadro detallado, así como con las boletas adjuntas, pues de la revisión de la boleta de pago del mes de setiembre 2018, se aprecia que el total de ingresos percibidos por la administrada, es S/ 12,915.45 soles, comprendiendo dicho monto el reintegro afecto de 22 días del mes de agosto de 2018, en un total de S/ 5,027.58 soles;



Rectorado

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 859 -2018-UNTRM/R

Que, con Oficio N° 615-2018-UNTRM-R/DAL, fecha 20 de noviembre de 2018, la Directora de Asesoría Legal remite el Informe N° 071-2018-UNTRM-R/GPGE/ALEX de Vistos, opina que según boletas de pago, durante los meses de julio a octubre se le ha cancelado la totalidad de remuneraciones a la Dra. Gladys Bernardita León Montoya, sin ningún descuento, más que los exigidos por ley, de lo que se concluye que lo petitionado por la Dra. Gladys Bernardita León Montoya contradice el actuar correcto del personal y órganos internos de la UNTRM, lo petitionado por la Dra. Gladys Bernardita León Montoya, no está amparada en documentación verídica, que amerita que la UNTRM tome las previsiones del caso y haga prevalecer los derechos reclamados por la administrada, ya que esta entidad no ha realizado actos que desmeriten un actuar correcto. Recomendando se emita el acto resolutorio (Resolución Rectoral) en el que el Señor Rector de la UNTRM, declare infundada la petición de la administrada Gladys Bernardita León Montoya, de fecha 03 de setiembre de 2018, al no haber acreditado que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas le ha realizado descuentos indebidos en sus remuneraciones.

Por estas consideraciones, es que, el recurso interpuesto por Dra. Gladys Bernardita León Montoya debe ser declarado infundado en todos los extremos;

Que, mediante Proveído de vistos, el Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone proyectar resolución;

Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO** el pedido presentado por la Dra. Gladys Bernardita León Montoya, al no haberse acreditado que se le realizó descuentos indebidos en sus remuneraciones, esto se puede ver reflejado en el Informe N° 085-2018-UNTRM-R-DGA-DRH-SDGC/CRH.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- QUEDA EXPEDITO EL DERECHO** Dra. Gladys Bernardita León Montoya mencionado en el artículo primero de la presente resolución, para hacer valer su petitorio en la vía de que considera pertinente, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, e interesado de la forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Policarpio Chavez Valqui Dr.  
RECTOR

PCH/WR  
FIEC/SG  
VPV/ Abog

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

ING. FERNANDO ISAAC ESPINOZA CANAZA  
SECRETARIO GENERAL (E)